



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA M-10.845 “LAS VIÑAS”

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza reseñado, siendo su explotación y ventura de adjudicatario. El aprovechamiento cinegético se efectuará en el Coto de Caza M-10.845, conforme a la situación y superficie recogida en el Anexo al pliego técnico.

El Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, es titular del Coto de Caza M-10.845 denominado “Las Viñas”, del término municipal de San Martín de Valdeiglesias, según consta en la resolución número 3020/99 de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, el cual está incluido dentro del Grupo IV, Caza Menor.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmadas en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

EI PRESENTE CONTRATO TIENE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

Ambas partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares,

Código CPV:77600000 – 6 Servicios relacionados con la caza

Para lo no previsto en los pliegos se regirá, en primer lugar, por su legislación específica, principalmente por la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y su normativa de desarrollo. En defecto de dicha normativa específica se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) y sus normas complementarias. En materia de patrimonio será susceptible de aplicación lo dispuesto en la ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 junio, por lo que se aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales.

Asimismo, será objeto de aplicación la Ley 1/1970, de 4 de abril, de caza y normativa de desarrollo.

El contrato se considera que tiene naturaleza administrativa especial por estar vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella de acuerdo con el art. 25 de la LCSP. En este sentido, se recoge en exposición de motivos de la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que “se determina en este texto que los contratos públicos de aprovechamiento forestal, diferentes en esencia de las concesiones de uso, se deben regir en sus términos generales por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real



Cód. Validación: A24ZM9QMKNRLE5TC3X94PACEE | Verificación: <https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 27



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, bajo la figura de contratos especiales, puesto que deben estar sometidos a la legislación sectorial forestal. Por esta razón, se faculta al Gobierno a regular reglamentariamente el régimen básico de estos contratos de obras y servicios forestales.

Por lo tanto, el presente contrato se configura como un contrato administrativo especial conforme se indica en el ar. 25 de la LCSP. Los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas. Por tanto, en el presente contrato se aplican, prioritariamente, las normas específicas.

Al ser un único coto de caza no se realiza división en lotes.

Se considera necesario realizar la explotación del coto, el objeto, por parte de esta Administración es obtener los recursos económicos procedentes de dicho aprovechamiento y el mantenimiento en condiciones del mismo. El Ayuntamiento tiene la titularidad del coto, pero los terrenos se ostentan tanto con propiedad municipal como por particulares.

Carece de sentido, dada la actividad de que se trata, que el Ayuntamiento realice por sí mismo dicha actividad.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Procedimiento de selección y adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131, 156 y siguiente de la LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, conforme a los términos y requisitos establecidos en el presente pliego

CLÁUSULA TERCERA.- El perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil del contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente, www.sanmartindevaldeiglesias.es, que se alojará en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es>

CLÁUSULA CUARTA.- Tipo de licitación.

El tipo de licitación al alza es de 6.000 € anuales.

CLÁUSULA QUINTA.- Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.



Cód. Validación: A24Z19QMKNRLE5TC3X94PACEE | Verificación: <https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 27



1. La capacidad de obrar se acreditará:
 - a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del D.N.I.
 - b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del C.I.F., y la escritura o documento de constitución, los estatutos o en el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En este sentido se considera suficiente la presentación de la Declaración responsable prevista en los presentes pliegos.

3. Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa de caza para la ejecución del presente contrato.
4. Únicamente podrán concurrir a esta licitación una Sociedad de Cazadores colaboradora, de conformidad con lo establecido en el decreto 506/1971 de 25 de marzo, lo que se tendrá que acreditar con un certificado emitido por la Consejería competente

CLÁUSULA SEXTA.- Duración del contrato.

La duración del contrato se fija en 3 temporadas (épocas hábiles de caza), más una prórroga de una temporada. Se computarán cuatro temporadas desde la formalización del contrato (computando como temporada la del año de formalización del contrato). Computará como una temporada entera, aunque el contrato se formalice a mitad de una temporada, procediendo el pago íntegro por la correspondiente temporada, salvo que quede menos de la mitad de la misma, en cuyo caso se prorrateará el importe correspondiente a abonar.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Presentación de ofertas y documentación administrativa.

- **Condiciones previas.**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.





- **Lugar y plazo de presentación de ofertas.**

- Se prevé un plazo de presentación de proposiciones de **quince días naturales**, a contar desde el anuncio de publicación en el perfil de contratante de este Ayuntamiento.
- Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de **forma electrónica** a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Los interesados presentarán sus proposiciones **en formato electrónico**, únicamente podrán presentarse los archivos electrónicos en el punto o registro señalado en el perfil del contratante, ubicado en la dirección electrónica <http://sanmartindevaldeiglesias.es>, que se alojará en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es>
- La oferta y cualquier otro documento que la acompañe **deberán estar firmados electrónicamente** por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas.

- **Información a los licitadores.**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiera el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

- **Contenido de las proposiciones.**

Las solicitudes de participación constarán de **tres archivos electrónicos**, cerrados y firmados por el candidato o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación de Sociedad y su correspondiente C.I.F., si lo requiriese la normativo por la que se rige.

Los archivos electrónicos se dividen de la siguiente forma:

A. SOBRE A “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS”





De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, en el **Sobre A**, deberá incluirse la declaración responsable que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego o el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 (EDL 2016/9) en su Anexo 2.

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente.

1. Que la sociedad está válidamente constituida, y que se trata de una sociedad de cazadores colaboradora, que puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la habida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego.
3. Que no está incurso en la prohibición de contratar por si misma, ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017.

La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la Dis., Adi. 15ª LCSP 2017, en los casos en que el órgano de contratación opte por realizar las notificaciones a través de la misma, de conformidad con la LCSP.

- A) Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figura la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP 2017. También deberá adjuntarse la presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 45 LCSP 2017.
- B) En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante de conformidad con lo previsto en los apartados anteriores. Asimismo se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP 2017.
- C) Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En este sentido, se establece el siguiente MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE:





«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza M-10845 “Las Viñas”

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En particular, cumple con los requisitos establecidos en el art.71.1.d) de la referida Ley en relación con las personas con discapacidad y de contar con un plan de igualdad en los casos establecidos en el citado precepto

- Que se trata de una sociedad de cazadores colaboradora que cumple con los requisitos exigidos del decreto 506/197, de 25 de marzo, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley de Caza de 4 de abril de 1970.

-Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego.

- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

-Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa de caza para la ejecución del presente contrato

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.
Firma del declarante,
Fdo.: _____»

B. SOBRE B "CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

En este archivo deberá de contener la documentación referente a los siguientes criterios:

1.Criterio medioambiental: 15 puntos

La puntuación máxima para este criterio será de 15 puntos y para su valoración se tendrá en consideración la elaboración de un Programa Medioambiental, que cuente con medidas que busquen la mejora del coto. A ese efecto, se podrán introducir medidas tales como:

- *La inversión en mejoras de caminos, fuentes y limpieza correspondiente a bienes de propiedad municipal existentes dentro del referido coto.*
- *La realización en colaboración con el Ayuntamiento, de jornadas temáticas relacionadas con la protección del medio ambiente.*
- *La mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

Se valora siempre que se traten de actuaciones por encima de las exigidas en los pliegos.

2. Criterio Social: 5 puntos

La puntuación máxima para este criterio será de 5 puntos y para su valoración se tendrá en consideración la elaboración de una memoria social que tenga por finalidad la inserción social, laboral de personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables en la ejecución del contrato.

A tal efecto se introducirá en la memoria medidas tales como:

- *La contratación de personas dadas de alta como demandantes de empleo en la ejecución del contrato.*
- *Planes de igualdad de género que se apliquen en la contratación para la ejecución del contrato.*

Se valoran siempre que se traten de actuaciones por encima de las exigidas en los pliegos.





3 Vigilancia y mantenimiento del coto: 5 puntos.

Se valorará con un máximo de 5 puntos las medidas que proponga el licitador que supongan una mayor vigilancia de los terrenos y fauna que conforma el coto, así como un mejor mantenimiento de sus eventuales instalaciones, tales como: señalización, cercados, servicios de vigilancia por encima de los exigidos en los pliegos

C. SOBRE C. "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

1. Se presentará LA OFERTA ECONÓMICA,

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento caza DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA M-10.845 "LAS VIÑAS", mediante licitación anunciada en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando la cantidad de _____ euros/anuales (mínimo de 6000 euros anuales)

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

Criterio económico se puntuará: 40 puntos La puntuación máxima para este criterio será de 40 puntos, se valoran de conformidad a la siguiente fórmula:

$P = 40 \times \text{of.} / \text{máx.}$ (P= puntuación; máx.= cantidad máxima ofertada; Of.= Oferta considerada).

2. Se presentará, la Experiencia en la gestión o aprovechamiento de cotos de caza de, al menos más de 3.000 Ha.

Se otorgará por cada contrato de aprovechamiento con la administración pública o certificado de la administración pública de la ejecución del correspondiente contrato en los últimos diez años, la siguiente puntuación:

Se aplicará la fórmula de valoración siguiente: $P = 15 \times \text{of.} / \text{máx.}$ (P= puntuación; máx.= cantidad máxima ofertada; Of.= Oferta considerada). Hasta un máximo de 15 puntos





No computarán los documentos que solo justifiquen la adjudicación del contrato, pero no su formalización o ejecución.

3. Se valorará el mayor número de afiliados (20 puntos). Se presentará Certificado de afiliados.

Mayor número de afiliados, hasta un máximo de 20 puntos correspondería la puntuación máxima a la oferta con mayor número de afiliados.

Puntuación 0 a aquellas entidades de menos de 50 afiliados

Aplicar fórmula:

De 51 a 100 – 5 pt.

De 101 a 150 – 10 pt.

De 151 a 200 – 15 pt.

Más de 200 – 20 pt.

CLÁUSULA OCTAVA.- Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los criterios expuestos en el punto anterior.

CLÁUSULA NOVENA.- Mesa de contratación.

Para la calificación de los documentos, el examen y la valoración de ofertas, el órgano de contratación, estará asistido por una Mesa de Contratación, formada por los siguientes miembros:

• **Presidente:**

Presidirá la mesa de contratación la Alcaldesa del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, Doña Mercedes Zarzalejo Carbajo

• **Vocales:**

1. El Funcionario Habilitado titular de la secretaria
2. El Funcionario Habilitado Titular de la Intervencion
3. Doña María Sonia Meneses Mancebo, área de secretaría.

- **Secretario:** Actuará como Secretario de la Mesa, el funcionario, Don Daniel Ponce Molina que podrá ser sustituido por otro funcionario del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias...





El primer día hábil siguiente desde el fin del plazo de presentación de ofertas a las 12:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias se constituirá la mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación administrativa, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados a través de la Plataforma de contratación, de conformidad con lo previsto en la LCSP, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Posteriormente, una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, la Mesa procederá a determinar las entidades que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas de la licitación, las rechazadas y causas de su rechazo.

En un segundo acto la Mesa de Contratación en un acto publico procederá a la apertura del sobre B que contiene la documentación acreditativa de los criterios valorables mediante juicio de valor

En un tercer acto la Mesa de contratación en un acto público procederá a dar cuenta de la valoración de los criterios valorables mediante juicio de valor y a la apertura del sobre C que contiene la documentación correspondiente a los criterios valorables mediante formulas

La Mesa rechazará aquellas ofertas que tengan enmiendas, tachadura, rectificaciones, las que se aparten de manera sustancial del modelo establecido, comportasen un error manifiesto en el importe de la proposición, o en las que exista un reconocimiento del licitador del error padecido o muestren una inconsistencia que las haga inviables, y en general aquellas que no permitan hacer una cabal idea de la oferta presentada.

Si hubiera discordancia entre las expresiones dinerarias de la oferta en letras o en números prevalecerá la cifra consignada en letras.

La Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados, al órgano de contratación.

No podrá presentarse una oferta económica inferior al importe de licitación. No podrá presentarse en el Sobre B, documentación referente al Sobre CA.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por lo que se trasponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, así como el justificante de haber constituido o depositado la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del tres por ciento del presupuesto en base de licitación, I.V.A. excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La documentación que deberá presentar será la siguiente, sin perjuicio de la que el órgano de contratación estime para acreditar el cumplimiento de los requisitos del citado artículo 140 de la LCSP, si no se hubiese presentado con anterioridad.

a) Capacidad de obrar.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

2. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.





3. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Acreditación de que se trata de una sociedad colaboradora.

A todas las entidades representadas, se les requiere:

- Acta fundacional de la Sociedad.
- Título acreditativo de la designación como sociedad colaboradora, salvo en aquellas comunidades autónomas donde no exista el correspondiente registro, que deberá de justificarse por la entidad.
- Certificado de inscripción en el registro general de asociaciones o en el registro correspondiente según las características de la entidad, que deberá de acreditar su capacidad de obrar.
- Código de identificación fiscal (C.I.F.) de la Sociedad.

b) - Documentos que acrediten las facultades de representación

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de una sociedad o de una persona jurídica, deberá de acompañar el documento que acredite que dispone de las facultades necesarias para poder intervenir en nombre del representado ante el Ayuntamiento en el procedimiento de contratación. La justificación de las facultades se realizará por medio de una escritura notarial de apoderamiento o de la escritura en la que conste la elección del representante para el cargo del que se deriva la facultad de representación, así como las facultades que tiene asignadas.

c).- No concurrencia de causas de incompatibilidad o prohibición y cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

Los licitadores deberán presentar una declaración en la que manifiesten, bajo su responsabilidad, que no se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 71, conforme al modelo que figura como Anexo I al presente pliego.

Esta declaración comprenderá también el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social y el hecho de no tener pendiente de pago en período ejecutivo deudas de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

Asimismo, deberán de presentar las certificaciones y documentos exigidos en los arts.13 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, acreditativas de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

d).-Acreditación de la finalidad de la entidad y de su organización.





En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

e).- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Acreditación de la solvencia económica:

De conformidad con lo previsto en el art. 87.1 de la LCSP, de la siguiente forma:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Requisitos mínimos de solvencia:

Mediante el volumen anual de negocios, referido al año mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios, deberá ser igual o superior a 24.000 €. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de declaración responsable en la que conste el volumen de negocios del año de los referidos que haya obtenido un mayor volumen. Sin perjuicio de ello, la administración podrá verificar en cualquier momento la realidad de lo afirmado por el contratista, debiendo facilitar el mismo, los datos que se le requieran para dicha verificación.

El licitador adjuntará una declaración jurada sobre el volumen global de negocios del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios del siguiente modo.

DECLARACIÓN JURADA

D..... con DNI. nº:....., mayor de edad, en nombre y representación de..... con CIF Nº y domicilio a efectos de notificaciones en.....,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

La empresa a la que representa ha obtenido un volumen de negocio en el ejercicio.....de.....

Dicha empresa se compromete, asimismo, a facilitar al Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias la información que se le requiera con el fin de verificar dicha circunstancia





Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración en , a de de 2019

También podrá acreditarse por el siguiente medio:

- En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Requisitos mínimos de solvencia:

Deberá acreditarse que, con carácter previo a la conclusión del plazo para presentar ofertas, tiene un seguro susceptible de ser prorrogado por responsabilidad civil por riesgos profesionales (por riesgo que comprendan la actividad que se realiza con el presente contrato la actividad de caza), garantizando un capital mínimo de indemnización de 600.000 euros.

Se podrá acreditar por cualquiera de los medios referidos, la correspondiente solvencia técnica.

Acreditación de la solvencia técnica:

La acreditación de la solvencia técnica se realizará de conformidad con lo previsto en los arts.90 y 91 de la LCSP.

“a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos





códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.”

“Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.” (art.90 de la LCSP)

Requisitos mínimos de solvencia:

Haber realizado en los últimos tres años al menos un trabajo de similares características al objeto del presente contrato (un contrato para el aprovechamiento de un coto de caza por un plazo superior a los tres años) Se computarán todos aquellos contratos en los que, al menos, parte de su ejecución se realice en los tres últimos años , aunque comprenda un mayor periodo fuera de dichas fechas.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

-Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

En este caso, deberá de presentar la licencia de caza de las personas que van a ejecutar el contrato, debidamente en vigor y autorizada por el órgano competente.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

f) Fax o correo electrónico a los que dirigirse oficialmente en el presente contrato

g) Documentación acreditativa de contar con un seguro como el exigido en el pliego de prescripciones técnicas

h) Justificación que la entidad adjudicataria sea propietaria de terrenos dentro del coto

Este requisito sólo se justificará en el caso de que existan varios licitadores que cumplan los parámetros anteriores y que hayan obtenido la misma puntuación máxima, estableciéndose como criterio de desempate.

La sociedad colaboradora requerida deberá de justificar para la ejecución del presente contrato que, al menos, el 20 % de sus socios sean propietarios de terrenos dentro de la superficie del coto y, en el caso de que ninguno de los licitadores alcance el mismo, se atenderá a la que justifique el mayor porcentaje.



El contratista propuesto podrá justificar la propiedad de los firmantes a través de la aportación de la debida inscripción. También bastará la declaración responsable de aquellos propietarios que consten como tales en el catastro (dicha inscripción en el catastro se verificará por el Ayuntamiento de oficio).

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del documento.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Fianza

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico de un 5% del importe de adjudicación, para responder de la correcta ejecución del aprovechamiento y de los daños que pudieran ocasionarse.

La garantía se depositará en la Tesorería Municipal

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Pago

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago importe del primer año derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de 15 días hábiles desde el inicio del contrato y de cada anualidad





En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, la Administración, en este caso, tendrá derecho al 3 por ciento del presupuesto base de licitación como penalidad.

El pago del canon a abonar, por los años posteriores, se hará con carácter previo al cumplimiento de la anualidad correspondiente (computada desde la formalización del contrato).

El incumplimiento en el pago, dentro de dicho plazo, dará lugar a que el Ayuntamiento pueda exigir el mismo en vía ejecutiva, sin perjuicio de que pueda proceder la resolución del contrato y la imposición de penalidades de conformidad con lo previsto en los pliegos

CLÁUSULA DECIMOQUINTO. Derechos del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable. Tendrá derecho al aprovechamiento para la caza en las condiciones establecidas en los pliegos y de conformidad con la normativa vigente en cada momento en materia de caza

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven el negocio jurídico, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad, si fuese necesario.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que pudieran derivarse de la ejecución del contrato y no estén atribuidos en este contrato a la Administración.

Corresponderán, en particular los gastos de licencia del coto, contribuciones, impuestos, así como jornales, materiales de construcción, tablillas, alambradas y demás gastos que se puedan producirse para conservar debidamente el coto

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Obligaciones del Adjudicatario

El adjudicatario es responsable de todas sus acciones y actividades desarrolladas en el coto de caza, y deberán garantizar la seguridad en el uso de armas, particularmente cuando éstas puedan afectar a las personas, los bienes, la fauna y sus hábitats.

El contratista deberá señalar expresamente mediante la instalación de señales indicadoras previas, avisando a los conductores del posible paso de animales de caza,





en aquellos lugares del término municipal, por donde puedan salir o cruzar los mismos a las carreteras que atraviesan el Coto de Caza.

Deberá de presentar en el Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid el plan cinegético redactado y de conformidad a la normativa de la Comunidad de Madrid, siempre que sea necesario conforme a la referida normativa, que tendrá que ser aprobado por el Ayuntamiento, así como la memoria/informe anual de resultados.

Se prohíbe al contratista cualquier otro aprovechamiento distinto del de la caza, tales como tiro al plato, suelta de aves para su inmediata captura, etc.

El adjudicatario será el único responsable de los daños que se originen por la caza procedente del coto y responde las infracciones que puedan cometerse. Y estará obligado a contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil, para cubrir los posibles daños ocasionados a personas o vehículos por las especies cinegéticas, de acuerdo a la legislación específica vigente y a la interpretación jurisprudencial.

El adjudicatario deberá responder de los daños causados por las actuaciones de los cazadores y personal del adjudicatario en el desarrollo de la caza, así como de los perjuicios ocasionados por los propios animales, tanto a los bienes y cosas como a terceras personas por cualquier concepto

Se aplicará lo dispuesto en el art.196 de la LCSP

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Correrá por cuenta del adjudicatario la conservación del cerramiento cinegético, si este existiera, y la correcta señalización del coto, quedando prohibido pintar y grabar rótulos como elementos de señalización cinegética en rocas y otros elementos naturales, así como clavar o sujetar las señales en la vegetación tanto viva como muerta, debiendo aquellas llevar su propio pie o soporte.

El terreno deberá de señalizarse a costa del adjudicatario de acuerdo a lo previsto en el pliego particular de condiciones técnico-facultativas.

El adjudicatario será responsable tras la realización de la actividad cinegética de que la zona de caza quede limpia de restos inorgánicos. En particular, será responsable de la retirada de las vainas de los cartuchos y balas disparados.

El adjudicatario deberá de cumplir, asimismo, las obligaciones derivadas del pliego de prescripciones técnicas

El adjudicatario y su personal de quedará obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar, de cualquier forma, los datos de carácter personal a terceras personas,





obligación que se mantendrá aún finalizado el encargo. El adjudicatario se compromete, a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en la presente licitación y, en concreto, las relativas al deber de secreto. En el caso de que el adjudicatario comunique los datos o los utilice incumpliendo las estipulaciones de la presente licitación responderá de las acciones en que hubiera incurrido personalmente, sin perjuicio de la procedencia de la imposición de penalidades o resolución del contrato en los términos previstos en estos pliegos.

Además, en materia de protección de datos se tendrá en cuenta:

El Ayuntamiento será responsable del tratamiento siendo el contratista el ENCARGADO para poder cumplir el presente contrato. Mediante las presentes cláusulas se habilita al encargado del tratamiento para tratar, por cuenta del responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para la prestación del servicio.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones documentadas del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, y para la finalidad del presente contrato, no comunicándolos a ningún tercero.

La duración del encargo de tratamiento de los datos personales queda sujeta a la duración del contrato, que el RESPONSABLE ha encargado al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. En este sentido, se establece el acceso a dicha información por el plazo de duración del contrato

El tipo de datos personales y categorías de interesados objeto de este encargo es el siguiente: CUALQUIER DATO PERSONAL Y CUALQUIER CATEGORIA QUE PUDIERAN TRATARSE DENTRO DE LA EJECUCION DEL ASESORAMIENTO

El ENCARGADO y todo su personal destinado a la prestación de los servicios a EL RESPONSABLE se obliga a:

- Prestar los servicios con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente de protección de datos de carácter personal, a lo dispuesto en este contrato y según las instrucciones documentadas del RESPONSABLE, no pudiendo el ENCARGADO utilizar dichos datos con fin distinto al que figura en este contrato ni utilizar los datos para fines propios.

Si el ENCARGADO considera que alguna de las instrucciones del RESPONSABLE infringe o puede infringir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en especial, el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), informará por escrito, inmediatamente, al RESPONSABLE.

- No transmitir o comunicar a terceros bajo ninguna circunstancia los datos personales de los tratamientos cuyo responsable es el RESPONSABLE, salvo instrucciones expresas y escritas.

-Garantizar que las personas que formen parte de la estructura y como medios humanos del ENCARGADO, autorizados por éste para tratar datos personales del RESPONSABLE, se hayan comprometido de forma expresa y por escrito, a respetar





normas de confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes a sus funciones, de las que el ENCARGADO les habrá de informar por escrito.

Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que tendrá acceso en virtud del presente contrato, incluso una vez que finalice la prestación del contrato

El ENCARGADO Adoptará y mantendrá las medidas de seguridad necesarias y garantía del derecho de las personas afectadas, según lo establecido en el Art. 32 del RGPD, debiendo establecer, entre otras, las siguientes medidas:

- a) la seudonimización y cifrado de datos personales;
- b) la capacidad de garantizar la confidencialidad integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- c) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
- d) haber establecido un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficiencia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento;
- e) otras medidas de seguridad que el encargado adopte por medio de su responsabilidad proactiva teniendo en cuenta los datos recibidos por el RESPONSABLE y el tratamiento que sea necesario llevar a cabo con los datos, debiendo adoptar el ENCARGADO las medidas del Art. 25 del RGPD.

En particular y en su caso, el ENCARGADO garantiza que los datos personales que integre en sus sistemas de tratamiento, los que almacene, o los que trate en soportes automatizados, accesibles a través de Wi-Fi o de otro modo, por cuenta del RESPONSABLE, sean albergados en sus propios servidores, y accesibles a través de acceso a Internet propias y seguro. Los servidores o equipos de alojamiento de datos deberán ser:

- a) Seguros, conforme a las exigencias del RGPD
- b) Localizados en la Unión Europea, salvo que el RESPONSABLE previamente haya otorgado su acuerdo y consentimiento escritos y bajo reserva que la localización fuera de la Unión Europea respete y cumpla estrictamente las condiciones previstas a este respecto en el presente contrato y en el RGPD

El ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, permitiendo y contribuyendo a la realización de auditorías o inspecciones por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

EL Encargado deberá de mantener actualizado y por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE que contenga:



- a) El nombre y los datos de contacto del ENCARGADO y de este RESPONSABLE y en su caso del representante del responsable o del encargado y del DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS.
- b) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de este RESPONSABLE.
- c) Las transferencias internacionales de datos, incluyendo la identificación del tercer país destinatario de los datos, teniendo en cuenta el posible alojamiento de datos en servicios de computación en nube (cloud), adjuntando la documentación con las garantías adecuadas a que se refiere el Art. 30.2.c del RGPD.
- d) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad que el ENCARGADO aplica en el tratamiento de los datos.

- Si el ENCARGADO debe, por obligación establecida en las leyes, transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará por escrito, de forma previa y pormenorizada, a EL RESPONSABLE de esa exigencia legal, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones de interés público.

- En caso en que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO decida subcontratar todo o parte de este servicio, debe disponer de autorización previa por escrito del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Una vez autorizada la subcontratación, el SUBENCARGADO del tratamiento deberá estar sujeto a las mismas condiciones y a la misma forma escrita que el ENCARGADO mantiene con el RESPONSABLE, respondiendo el ENCARGADO frente al RESPONSABLE en caso de incumplimiento del SUBENCARGADO, debiendo celebrar contrato por escrito entre el ENCARGADO y el SUBENCARGADO.

-Comunicar al RESPONSABLE cualquier solicitud escrita que se refiera a los derechos de los interesados, que por cualquier medio pueda recibir el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO sobre los datos sometidos a tratamiento.

-El encargado ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Art. 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del ENCARGADO.

-El ENCARGADO notificará a EL RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la quebra.

-De conformidad con el artículo 33 RGPD, EL ENCARGADO comunicará a AEPD, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con



diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos del ENCARGADO o de otra persona de contacto del ENCARGADO en caso de necesidad de más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias para los interesados de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para paliar o resolver la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Será EL RESPONSABLE, quien proceda, en su caso, a la comunicación de las violaciones de la seguridad de los datos a la Agencia de Protección de Datos y a las personas afectadas.

-El encargado deberá de designar un delegado de protección de datos en caso de obligación por la normativa vigente, y comunicar su identidad y datos de contacto al RESPONSABLE.

Una vez finalice la prestación de los servicios del tratamiento, el ENCARGADO devolverá al RESPONSABLE o suprimirá todos los datos personales del tratamiento, y suprimirá las copias existentes-sólo podrá realizarse copias previa autorización del Ayuntamiento por escrito-. En su caso, los datos deberán ser devueltos en la misma forma en que fueron obtenidos y dentro del plazo de dos meses desde la finalización efectiva del contrato, debiendo el RESPONSABLE no dificultar su recepción.

En general, el adjudicatario, como encargado del tratamiento, deberá de cumplir la totalidad de obligaciones establecidas en la normativa de protección de datos vigente y la existente, en su caso, durante el desarrollo del presente contrato

El Ayuntamiento podrá interponer penalidades al contratista por las siguientes circunstancias:

1. Incumplimientos leves:

-Cualquier incumplimiento de los pliegos o de la normativa de caza que no tengan la consideración de graves o muy graves.

2. Incumplimientos graves:

-La reiteración en la comisión de dos faltas leves





- La desobediencia a las órdenes dictadas por la Administración en ejecución del presente contrato.
- El trato irrespetuoso al público, personal municipal o agentes de la autoridad, así como cualquier acción del personal que suponga un desprestigio del servicio.
- No acudir a las reuniones de seguimiento del contrato cuando sea convocado.
- La deficiente conservación de los bienes, obras e instalaciones cuando no sea muy grave
- El incumplimiento de las condiciones de señalización establecidas en el presente pliego
- La falta de limpieza adecuada de conformidad con los pliegos.
- El incumplimiento de las obligaciones de pago que se deriven de la ejecución del Contrato por un plazo superior a quince días naturales desde la conclusión del plazo máximo para su abono

3. Incumplimientos muy graves:

- La reiteración en la comisión de dos faltas graves
- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social con el personal adscrito al contrato
- La falta de vigencia del seguro exigido
- La deficiente conservación de los bienes, obras e instalaciones cuando hayan dado lugar a una perturbación grave a personas o bienes de la Administración o de terceros
- El incumplimiento de las obligaciones de pago que se deriven de la ejecución del Contrato por un plazo superior a quince días naturales desde la conclusión del plazo máximo para su abono
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución
- El incumplimiento de lo ofertado por el adjudicatario como criterio de adjudicación
- El incumplimiento grave por el adjudicatario de la normativa de montes, medio ambiental, de ordenación del territorio o normativa que regula la caza
- El aprovechamiento abusivo, desordenado o ilegal de las especies cinegéticas existentes en el monte, incumpliendo la normativa que rige el coto.
- El incumplimiento por el contratista de la normativa de protección de datos
- El incumplimiento del protocolo para la prevención y valoración de daños a la agricultura causados por especies cinegéticas en el municipio de San Martín de Valdeiglesias (Madrid)

B) PENALIDADES:

- 1).- La comisión de algún incumplimiento leve podrá dar lugar, previo expediente, a la imposición de una penalidad entre el 300 y 600 euros
- 2).- La comisión de cualquier incumplimiento grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia de la entidad contratante, a la imposición de una penalidad entre 600,01 euros y 1.300 euros
- 3).- La comisión de cualquier incumplimiento muy grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia al contratista, a la imposición de una penalidad entre 1300,01 y 3.000 euros

La comisión de cualquier incumplimiento muy grave podrá suponer también que el Ayuntamiento proceda a la resolución del contrato.





La imposición de penalidades es independiente de la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que se le hayan causado y de la apertura de los procedimientos sancionadores que procedan conforme a la normativa de caza

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Modificación del Contrato

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017 respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y siguientes LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

La resolución podrá llevarse a efecto por cualquiera de las causas establecidas en el art.211, 313 de la LCSP o 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se establecen como causas de resolución:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en la LCSP en materia de cesión del contrato y subcontratación
- La obstrucción continuada a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento grave por el adjudicatario de la normativa de montes, medio ambiental, de ordenación del territorio o normativa que regula la caza
- La modificación en la extensión del coto de caza reduciéndose a más de la mitad del establecido en el momento de la formalización del contrato o ampliándose a más del doble de la superficie establecida en el momento de formalización del contrato. Esta circunstancia no supondrá indemnización por la resolución a ninguna de las partes firmantes, sin perjuicio del prorrateo de los abonos que correspondan por la temporada inconclusa.

-Cualquier incumplimiento de los pliegos que está calificado como penalidad muy grave
La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP y 212 de la LCSP

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo





y a satisfacción del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias la totalidad de su objeto. El Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias comprobará los posibles daños en el monte a la conclusión del mismo.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación, si fuese necesario.

Se establece un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad de seis meses, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en la Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

La garantía establecida en este pliego no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la [unidad/servicio] encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será el servicio de Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

Se establece como responsable del contrato a la Técnico de Medio Ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA . Condiciones especiales de ejecución

Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria, en las nuevas contrataciones, que haga para llevar a efecto el mantenimiento del coto, la señalización o limpieza del mismo, de requerir dichas contrataciones, que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar a personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo durante un plazo mínimo de un mes.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA. Prerrogativas y Orden Jurisdiccional

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los arts. 190 y 191 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Este contrato tiene carácter administrativo, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartinvaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartinvaldeiglesias.es

ANEXO I



Cód. Validación: A24Z19QMKNRLE5TC3X94PACEE | Verificación: <https://sanmartinvaldeiglesias.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 27



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D./Dña., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la entidad con CIF nº, en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en la LCSP, en los términos y condiciones previstos en la misma.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con El Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

En, a de de

Fdo.:

